NOTA DNCP/DNC/N°00779 / 2019

Asunción, 28 de enero de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunción.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS DESAGUES PLUVIALES, CAUCES HÍDRICOS Y PREVENCIÓN DE LA COLMATACIÓN DE LOS CAUCES POR BASURAS EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300848 ID N°349540.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta el objeto de la presente licitación (servicios), consultamos a la convocante si correspondería la forma de pago que han indicado en el SICP.-

2. Consultamos a la convocante si los trabajos a ser realizados requerirán o no de Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) considerando eventuales efectos que pudieran tener dichos trabajos en el medio ambiente. De ser necesario el E.I.A. el mismo será requisito indispensable para la realización de los trabajos.-

3. En cuanto al porcentaje del anticipo que han indicado ***en el pliego remitido y en la nota de justificación del mismo,*** recordamos a la convocante lo establecido en la **ley 6258/2019 que en su art. Art. 157** que dispone: En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al **20% (veinte por ciento) del valor del contrato**. La Convocante deberá justificar, antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dicho anticipo.

4. En el SICP no se ha tildado la modalidad de contrato abierto, sin embargo, en el pliego remitido se visualiza que la convocante otorgará anticipo.-

5. No ha se señalado en el PBC remitido que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".

6. La convocante no ha remitido el modelo de publicación en el periódico de la presente licitación.-

7. Consultamos a la convocante por que han indicado "obras" en varios puntos del pliego remitido, considerando que el objeto de la presente licitación es "servicios".

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Jefe de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

8. Consultamos a la convocante si con algunos requerimientos que han indicado en las especificaciones técnicas, no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes?

9. **Sección VII Anexo I Inciso F–** recordamos a la convocante que en este apartado deberán solicitar los documentos que respalden los criterios de evaluación y la las especificaciones técnicas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB